



ACUERDO ESPECÍFICO PARA 2009 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESPAÑA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA AMÉRICA LATINA.

REUNIDOS

Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación de España, nombrado por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE del 7), por el que se dispone su nombramiento.

Doña Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación de Chile, cuya personería para representar al Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior, de Chile, N° 546, del 18 de abril de 2008.

Don Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución N° 8 de la X Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, de fecha 6 de octubre de 2006, nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la OEI y el artículo 41.11 del Reglamento de la Organización.

Doña Yolanda Martín Martín, en su condición de Presidenta de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina, organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número 28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset, 18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española (en adelante FOAL).

CONSIDERANDO

La Fundación ONCE para América Latina, (FOAL), el Ministerio de Educación de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 13 de junio de 2006, destinado a poner en funcionamiento Centros de Recursos Educativos en América Latina, centrados en tres áreas específicas de intervención: Capacitación de Profesionales, Dotación de Materiales y la Creación de un Centro de Producción Bibliográfica, para los alumnos con discapacidad visual.

Que, en la cláusula cuarta del citado Convenio de Colaboración se establece que cualquiera de las partes podrá contar para el desarrollo de la actuaciones previstas, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y empresas del carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Que, en la cláusula séptima del referido Convenio de Colaboración se establece que en los Acuerdos específicos anuales se detallarán las acciones a realizar para desarrollar el Proyecto, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

Que, el Ministerio de Educación de Chile, está dispuesto a crear un Centro de Documentación Bibliográfica en su país bajo la dependencia de una Institución de Educación Superior, supervisada y observada por el Ministerio de Educación de Chile. En virtud de esto, se solicitó al Ministerio de Hacienda de este país, autorizara a recibir la donación consistente en insumos materiales y financieros, para la implementación del Centro de Producción Bibliográfica de Material Braille, lo que fue autorizado mediante Ord. N° 1.139 de 2008, del Director (s) de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico para el año 2009, mediante las realizaciones y aportaciones que se especifican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente Acuerdo específico es el de establecer acciones de colaboración para el año 2009 entre el Ministerio de Educación de España, la OEI, la FOAL y el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC).

Segunda.- Descripción de las acciones

1. Constitución y dotación de centros de recursos educativos, con capacidad de producción de materiales viables para el acceso a la formación de estudiantes que presentan discapacidad visual.
2. Acciones de capacitación para la formación de profesorado en la atención a alumnos y alumnas con discapacidad visual y al personal a cargo del centro de producción bibliográfica.



3. Adaptación de material pedagógico que facilite el acceso a la educación a estudiantes que presentan discapacidad visual.
4. Beneficiar a los estudiantes que presentan discapacidad visual con material que apoye y potencie su proceso educativo.

Tercera.- Compromisos y aportaciones de las partes:

1. Corresponde al Ministerio de Educación de España:
 - a. Apoyar con expertos y asistencias técnicas la acción 2 del presente Acuerdo Específico.
 - b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones.
 - c. Elaborar, conforme al informe realizado por el país, una memoria sobre aspectos educativos para presentar a la Comisión de Seguimiento.
 - d. Realizar una reunión anual de evaluación e intercambio de experiencias.
2. Corresponde a la OEI:
 - a. Realizar la adquisición de los bienes y servicios que correspondan.
 - b. Realizar la recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento.
 - c. Hacer el inventario de los mismos.
 - d. Realizar una memoria financiera justificativa de los fondos que se le hayan asignado para presentar a la Comisión de Seguimiento.
 - e. Administrar y gestionar los recursos externos que le sean asignados por cada una de las partes.
3. Corresponde a la FOAL:
 - a. Dotar al Centro de Producción Bibliográfica con materiales tecnológicos para su funcionamiento.
 - b. Capacitar al personal responsable para la implementación y mantenimiento del Centro.
 - c. Contribuir a la mejora de la calificación de los profesionales mediante las acciones de capacitación referidas en la cláusula Segunda del presente Acuerdo en las áreas que el Ministerio de Educación de Chile solicite en los acuerdos específicos anuales.
 - d. Procurar materiales de apoyo para los alumnos ciegos en función de la demanda registrada y solicitada por el Ministerio de Educación del Chile.

AG, 

4. Corresponde al Ministerio de Educación de Chile:

- a. Recepcionar los bienes donados. Para este efecto, serán de cargo del Ministerio de Educación de Chile los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, que correspondan para la importación de los bienes donados.
- b. Corresponde al Ministerio incorporar a su inventario los bienes donados.
- c. Implementar la instalación del Centro de Producción Bibliográfica, en una entidad de Educación Superior.
- d. Entregar en Comodato los bienes donados por la FOAI en colaboración con el Ministerio de Educación de España y la OEI.
- e. Establecer convenio con la Institución Administradora del centro de producción bibliográfica.
- f. Dirigir, controlar y supervisar las acciones que el Centro realice, en relación a la elaboración de material educativo, cultural e informativo de la población con discapacidad visual, contando con un lugar físico establecido y los profesionales competentes para llevar a cabo esa importante tarea, a través del Programa de Educación Especial de este Ministerio.
- g. Destinar cada año recursos específicos para la elaboración y distribución de material que apoye el proceso educativo de los estudiantes que presentan discapacidad visual.
- h. Diseñar e implementar diversas acciones que promuevan la inclusión de los estudiantes con discapacidad visual, haciendo seguimiento de los resultados de éstas.
- i. Procurar la capacitación a docentes en servicio, tanto de las escuelas especiales como de las escuelas regulares a las que asisten estudiantes con discapacidad visual.

Cuarta.- Planes operativos anuales.

Las partes se comprometen a acordar planes operativos anuales para facilitar el cumplimiento del objetivo, los compromisos pactados y las ejecuciones de las actividades previstas en el presente acuerdo de voluntades.

Para este efecto y, en general, para la administración de este convenio, cada parte designará una contraparte técnica y la pondrá en conocimiento de las demás por algún medio escrito dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del mismo.

AG. 

Quinta.-Vigencia.

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir del cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos internos de cada parte y se extenderá hasta el cumplimiento del objeto del mismo y una vez realizados los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Acuerdo específico, las otras partes podrán denunciar dicho incumplimiento mediante comunicación escrita, dando lugar a la terminación anticipada del mismo.

El presente acuerdo específico se otorga en cuatro ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico en lugar y la fecha indicada para cada rúbrica.

Por el Ministerio de Educación de España



Ángel Gabilondo Rujol
Madrid- España
fecha

Por el Ministerio de Educación de Chile



Mónica Jiménez de la Jara
Santiago Chile
fecha
MINISTRA

Por la Organización de Estados Iberoamericanos



Alvaro Marchesi Ullastres
Madrid- España
fecha

Por la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina



Yolanda Martín Martín
Madrid- España
fecha